Bogotá D.C. mayo de 2020

Honorable Representante
Santiago Valencia González
Presidente
Comisión Primera
Senado de la Republica
Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para primer debate – segunda vuelta Senado Proyecto de Acto Legislativo No. 182 de 2019 Cámara - 23 de 2019 Senado «**Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones**»

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera del senado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para primer debate – segunda vuelta Senado del proyecto de Acto Legislativo No. 182 Cámara - 023 de 2019 Senado "Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". El Informe de Ponencia se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITES DE LA INICIATIVA

El día **21 de agosto de 2019** los representantes a la Cámara Juanita María Goebertus Estrada, Edward David Rodríguez Rodríguez, José Jaime Uscategui Pastrana, Angela Patricia Sánchez leal, José Daniel López Jiménez, Maria José Pizarro Rodríguez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Gabriel Santos García, Oscar Hernán Sánchez León, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Buenaventura León León, Inti Raúl Asprilla Reyes, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Carlos Lazada Vargas, Katherine Miranda Peña, David Ricardo Racero Mayorca, Carlos Alberto Carreña Marin, Enrique Cabrales Baquero, Néstor Leonardo Rico Rico, Irma Luz Herrera Rodríguez y el senador de la República Carlos Eduardo Guevara Villabón presentaron ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo "Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". Este se repartió a la

Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara y fue enviado para ser publicado en la Gaceta del Congreso - Cámara número 772 de del 22 de agosto de 2019. El día **29 del mismo mes,** el proyecto fue recibido y radicado con el No. 182 de 2019 Cámara en la Secretaría General de la Comisión Primera.

El **3 de septiembre** Mesa Directiva de la Comisión Primera designó a los Representantes a la Cámara: Oscar Hernán Sánchez León, Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Edward David Rodríguez Rodríguez, John Jairo Hoyos García, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano, como ponentes del Proyecto de Acto Legislativo 182 de 2019 Cámara, dándoles un plazo de 8 días para presentar el informe correspondiente.

El **18 de septiembre** tuvo lugar la audiencia pública del Proyecto de Acto Legislativo 182 de 2019 en el recinto de la Comisión Primera y se envió copia de las ponencias radicadas por María Susana Muhamad, la representante María José Pizarro Rodríguez, Yeilor Espinel y Claudia Hoshino.

El **23 y 24 de septiembre**, la Secretaría General de la Comisión Primera recibió los informes de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones por parte de los Representantes a la Cámara. El día 23 por parte de Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Edward David Rodríguez Rodríguez, John Jairo Hoyos García, Juan Carlos Wills Ospina y Carlos Germán Navas Talero. Al día siguiente, por parte de Oscar Hernán Sánchez León. Estas ponencias se publicaron en las Gaceta del Congreso - Cámara números 931 y 929 del **25 septiembre 2019**, respectivamente.

En las sesiones de los días **24 y 30 de septiembre** la Comisión Primera se anunció que en la próxima sesión se discutiría y votaría Proyecto de Acto Legislativo 182 2019 Cámara. Así pues, el **1 octubre 2019** este Proyecto fue discutido y aprobado en primera vuelta en sesión de la Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes. Esto se publicó en la Gaceta del Congreso - Cámara número 1002 del **7 octubre 2019**.

Ese mismo día (**octubre 1**), se designó como ponentes para segundo debate a los representantes: Oscar Hernán Sánchez León, Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Edward David Rodríguez Rodríguez, John Jairo Hoyos García, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

El **8 de octubre**, la Secretaría de la Comisión Primera recibió la ponencia para segundo debate por parte de los Representantes designados y se remitió a la Secretaría General para la publicación en a la Sección de Leyes. La ponencia se publicó en la Gaceta del Congreso - Cámara número 1002 del **7 de octubre de 2019**.

Los días **29 y 30 de octubre** hubo sesión plenaria de la Cámara de Representantes. El 29 se anunció el segundo debate y al día siguiente - **30 de octubre** - se consideró y aprobó la ponencia positiva para el segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo 182 de 2019 Cámara. Esto último se publicó en la Gaceta del Congreso Cámara número 1099 del **7 de noviembre de 2019**.

El **6 de noviembre** se remitió al señor presidente del Senado de la República el expediente del Proyecto de Acto Legislativo 182 de 2019 Cámara, quien lo recibió ese mismo día como Proyecto de Acto Legislativo 23 de 2019 Senado, y se envió el Proyecto de Acto Legislativo 23 de 2019 Senado -182 de 2019 Cámara a la Comisión Primera Constitucional permanente del Senado para que continuara su trámite legal y reglamentario.

El **12 de noviembre** la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado designó como ponente para primer debate al Senador Germán Varón Cotrino, dándole un plazo de 10 día para presentar el informe correspondiente. La Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado recibió la ponencia el **14 de noviembre** y en esta se propuso dar primer debate en vuelta.

En la sesión del Senado del **25 de noviembre** se anunció el Proyecto de Acto legislativo 23 de 2019 Senado - 182 de 2019 Cámara y por medio de una comunicación de ese mismo día, el senador German Varón Cotrino solicitó al Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado que se fotocopiara la ponencia para primer debate, debido a que la Imprenta no alcanzaba a imprimir la Gaceta del Congreso con dicha ponencia. El presidente autorizo esta reproducción con el fin que los Congresistas contaran con una copia de la ponencia antes del inicio de la sesión del día 26 de noviembre de 2019. Sumado a esto, la ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso - Senado número 1164 del **29 de noviembre de 2019.**

El **26 de noviembre** en la Comisión Primera del Senado de la República se consideró y aprobó el texto y el título del Proyecto de Acto legislativo 23 de 2019 Senado - 182 de 2019 Cámara y se designó como ponente para el segundo debate al mismo Senador, dándole 10 días para presentar el informe. Lo anterior se publicó en la Gaceta del Congreso - Senado número 1175 del **3 de diciembre de 2019**.

La Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República recibió la ponencia para segundo debate el 3 de diciembre de 2019 y la envió a la sección de leyes para su publicación n la Gaceta del Congreso - Senado número 1175 del **3 de diciembre de 2019**.

Por medio de una comunicación escrita, el secretario la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de República, remitió al secretario general del Senado de la República el expediente del Proyecto de Acto legislativo de 9 Senado - 1 de 2019 Cámara con todos sus antecedentes y para que siga su curso constitucional y reglamentario.

En sesión plenaria del Senado, el **11 de diciembre** se anunció el segundo debate del Proyecto de Acto legislativo 23 de 2019 Senado - 1 de 2019 Cámara. Y en la sesión del día 1**2 de diciembre** se aprobó en segundo debate el texto definitivo del mismo. Esto último se publicó en Gaceta del Congreso - Senado número 50 del **11 de febrero de 2020.**

El **17 de febrero de 2020** el Congreso de la República emitió una comunicación, radicada ese mismo día, en la que se remitió para el trámite pertinente el Proyecto Acto legislativo 23 de 2019 Senado - 182 2019 Cámara.

El **27 de febrero de 2020** Presidencia de la Republica, expide del decreto 293 de 2020 por medio del cual se ordena la publicación del proyecto.

El **23 de abril de 2020** se anunció el proyecto para primer debate - segunda vuelta en Comisión Primera de Cámara de Representantes. La ponencia fue publicada en la Gaceta del Congreso número 161 de 2020 del 27 de abril de 2020 y el día 28 de abril de 2020 se llevó a cabo la discusión y votación del proyecto, siendo aprobado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

El **29 de mayo de 2020** se discutió y votó en primer debate de la segunda vuelta el proyecto de acto legislativo en Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el cual fue aprobado por unanimidad de la comisión.

El **día 12 de mayo de 2020** fue anunciado el proyecto de acto legislativo para segundo debate – segunda vuelta en plenaria de Cámara de Representantes. La ponencia mayoritaria fue publicada en la Gaceta 194 de 2020, igual que la ponencia positiva alternativa presentada por el representante Edward Rodríguez.

El **día 15 de Mayo de 2020 se** discute el proyecto de Acto Legislativo en Plenaria de Cámara, con una proposición sustitutiva de todos los ponentes que llegan previamente a un acuerdo. La ponencia fue aprobada por unanimidad de la Cámara de Representantes.

Proceso de participación e información.

El día miércoles 18 de septiembre se realizó una primera audiencia pública sobre Región Metropolitana, a continuación, se presenta un resumen de las apreciaciones de los intervinientes donde se mencionan las ideas más importantes sobre el proyecto No. 182 de 2019 Cámara- 23 de 2019 Senado.

- **Claudia Hoshino - United Nations Centre for Regional Development:** Plantea que Bogotá cuenta con un régimen especial que provee beneficios pero también tiene algunas barreras a la hora de llevar a cabo los planes de gobierno. Así mismo, que la reforma es un instrumento jurídico, la cual debe ser contemplada y aprobada para la construcción de Región Metropolitana de la Sabana, pero debe ir de la mano con la gobernanza regional. Se presentan y dejan interrogantes sobre la mesa al respecto.

- **Cesar Carrillo - Secretario de Planeación de Cundinamarca:** Considera pertinente la articulación entre Bogotá y Cundinamarca a través de diferentes figuras de gobernanza tales como las provincias administrativas o alianzas estratégicas para solucionar temas puntuales que competan a ambos territorios. Sin embargo, problematiza la toma de decisiones desde Bogotá, pues se manejan temas diferentes a nivel regional. Por último, considera importante que exista la regulación y reglamentación del Art. 29 de la ley 1454 de 2011 por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

- **Paola Gómez - Subsecretaría de Planeación:** Menciona que tienen un Comité de Integración Regional- En la que se tiene una visión regional a 2030 y se tratan temas de servicios públicos, manejo de residuos, equipamientos y transporte e interconexión. Considera que debido a las diferencias poblacionales de los territorios, sean invitadas entidades como el DNP, Ministerio de Hacienda y demás entidades del gobierno nacional para tratar temas como el de la asociatividad. Se opone a la consulta popular para la medida de Región Metropolitana.

- **María Carolina Castillo - ProBogotá:** Problematiza el concepto de Área Metropolitana en el sentido que no hay unos objetivos claros trazados y se generalizan las diferentes demandas municipales, dejando por fuera los principales problemas que aquejan a los territorios; sin embargo está de acuerdo de reorganizar la región y dejar de lado la discusión política. Menciona que las problemáticas principales son: prestación de servicios acueducto y alcantarillado, valorización y tratamiento de los residuos sólidos

- **Carlos Enrique Cavalier - Presidente Alquería:** Recomienda que exista una franja de planeación sobre los objetivos para constituirse como Región

Metropolitana y que se contemple la participación tanto de organismos públicos como privados.

- **Alejandro Sotomayor - Universidad Nacional:** Menciona que el dilema que tiene realmente el país es el problema de la visión, la idea es plantearnos una visión a 2030 en el que se establezca una región de alta competitividad. Una de las cosas graves de Bogotá es que se piensa en función de esa gran aglomeración y simplemente ve los municipios que están pegados a Bogotá y terminan pensando en términos de anexión y en realidad cada territorio posee unas características y demandas propias. Teniendo en cuenta que cada una de estas provincias es absolutamente enorme con respecto a lo que ocupa Bogotá, quiere decir que Bogotá tendría que jugar con las provincias en unos términos de igual a igual.

- **ONU Hábitat:** Menciona que hasta el momento no se ha constituido un área metropolitana que trabajen en conjunto en las principales problemáticas. Expone por tanto que Bogotá no se puede pensar en 20 años sin integración regional, para esto hay que realizar proyectos específicos que mejoren la vida de los ciudadanos.

- **Representante Caicedo:** Menciona que es importante construir confianza para poder ceder poder a Bogotá antes de pensar en una modificación a los artículos, para así poder trabajar como iguales. Un escenario viable para construir unidad podría ser el abarcar temas ambientales, como la protección de páramos y reservas de agua.

- **Representante Vega:** Menciona que tienen la responsabilidad de construir un escenario de confianza con los distintos municipios, porque la agenda la decide Bogotá y es importante darle garantías a los municipios. Por ejemplo, municipios como el Calvario y San Juanito son una fuente hídrica que suministra agua para Bogotá y no reciben los recursos necesarios en relación con los servicios que prestan.

- **Representante Lorduy:** En relación al proyecto de acto legislativo menciona que puede ser el punto medio para equilibrar las cargas y si se construye de forma participativa puede despejar muchas inquietudes.

El viernes 13 de marzo se realizó audiencia pública con el objetivo de escuchar las posturas de la ciudadanía frente al proyecto de acto legislativo, en general, sobre la visión futura de la región desde el territorio. A continuación se hace un resumen de cada una de las intervenciones:

Gustavo Carrión:

- Manifiesta tener cuatro dudas frente al Proyecto de Acto Legislativo: tiempo para el proyecto de integración y que la RAPE no evidencia diferencias palpables. Lo

anterior debe ser discutido desde la equidad regional, más allá del concepto de eficiencia.

Respuesta a Gustavo Carrión:

- Lo nuevo es que las decisiones que tomará el Consejo Territorial serán de superior jerarquía, por lo que la implementación no dependerá de la buena fe. En cuanto a la consulta popular, este Acto Legislativo abre la puerta para encontrar nuevos mecanismos de participación, que podría ser una consulta acorde a las necesidades la región.
- Este es un proyecto en el que han participado todas las fuerzas políticas mediante un proceso muy transparente, la equidad territorial siempre ha sido un principio fundamental en el proyecto de acto legislativo.

Sandra Vaca:

- La Región Metropolitana es necesaria por varias razones: luchar contra la corrupción, conservar el agua y el medio ambiente, lograr mecanismos de movilidad sostenible, definir usos del suelo, etc. Evitar la segregación y las relaciones verticales, manifiesta además, su apoyo a la iniciativa legislativa.

Laurenst Rojas:

- Tiene dos dudas frente al proyecto:
    - ¿Cómo será la votación y toma de decisiones en el marco de la región metropolitana? ¿Bogotá tendrá un voto con mayor peso?
    - Teniendo en cuenta que Bogotá tiene su propia autoridad ambiental y los otros municipios tienen otra, ¿Cómo se manejará esto?

Respuesta a Laurenst Rojas:

- La votación es una pregunta que se posterga a la Ley Orgánica, no corresponde al Acto Legislativo; hay que construir confianza para dar esta discusión. Se han imaginado varias cosas: 1) ni Bogotá ni la gobernación tendrían veto; 2) sistema de voto que dependa de dónde tiene mayor incidencia la decisión; etc.
- En el diagnóstico se reconoció que hay un camino recorrido y se detectaron a tres cuellos de botella por los cuales la integración en Bogotá no había funcionado antes: 1) porque no participaba la gobernación; 2) un municipio núcleo que vetaba las decisiones generaba desconfianza; 3) la existencia de la consulta popular y el equilibro de la decisión.

Nicolás (no informa apellido):

- Tiene dos dudas frente al proyecto:
    - ¿El Consejo Regional también va a articular la formulación de políticas públicas en educación y salud?
    - ¿Cómo será la veeduría y rendición de cuentas al mecanismo de integración?

Respuesta:

- La educación es clave y se debe pensar en términos de competitividad global. La región alberga gran cantidad de graduados, estudiantes y demás. Es algo que nos podría diferenciar de otras regiones de América Latina.
- La veeduría y rendición de cuentas se definirá en la Ley Orgánica.

Guido Bonilla:

- Manifiesta su apoyo al proyecto de acto legislativo, sin embargo manifiesta que, no es pertinente que elementos reglamentarios del Consejo Regional queden en el Acto Legislativo. Además, se debería eliminar el adjetivo 'circunvecinos' ya que se excluiría a los municipios que no tienen límite físico. Así mismo, convocar a una mesa de trabajo.

Respuesta a Guido Bonilla:

- La nueva ponencia habla de Municipios de Cundinamarca que se asocien con los que comparta dinámicas metropolitanas. Se incluirá. Y se convocará la mesa técnica para desarrollar cada tema de la futura ley orgánica, recordando que el acto legislativo solo da piso jurídico.

Luz Marina (no informa apellido):

- Preocupa que el Proyecto de Acto Legislativo no define 'Región Metropolitana' y sus objetivos concretos. Además, si bien 'municipios asociados' genera confianza, esta es una figura que tiene una motivación diferente a los circunvecinos. Entonces, ¿La región no tendrá un territorio continuo? ¿Habrá municipios circunvecinos que no estarán por falta de confianza?
- Los municipios de la región están sobre diagnosticados pero desde la mirada de Bogotá. Hay que hacerlo desde la perspectiva de los municipios; esto es clave de cara a la mesa técnica.

Respuesta:

- Se detallará más la Región Metropolitana en la ponencia. Básicamente es Bogotá y los municipios de Cundinamarca que se asocien, con los que comparta dinámicas metropolitanas, territoriales, sociales, ambientales, económicas, entre otras.
- No parece que sea posible que municipios muy lejanos se articulen. Hay que demostrar las conexiones metropolitanas. En todo caso, esta respuesta es para la Ley Orgánica, no para el Acto Legislativo pues este no define número de municipios y no obliga a ninguno a estar.

Eduard Sarmiento (Concejal de Zipaquirá):

- Corporación Cactus ha estudiado la región desde los municipios, por lo que invita a leerla desde Bogotá. Continúa la desconfianza hacia Bogotá desde los municipios, a pesar de las precisiones.
- ¿Cómo el proyecto de Acto Legislativo podría abrir la discusión de nuevos nodos de desarrollo, discusión, participación y no concentrar todo en Bogotá?

Respuesta a Eduard Sarmiento:

- La idea justamente es generar especialización de servicios en los municipios. Además, se tiene la idea de ir al concejo de cada uno de los municipios a realizar audiencias.

Javier Muñoz Reyes:

- La exposición de motivos tiene un sesgo de grupos de presión e intereses: le hace falta información que desde la academia se ha producido. La planeación del desarrollo debe ser territorial y articulada.

Respuesta a Javier Muñoz:

- Se recibirá toda la información que la ciudadanía considere pertinente y producida por todos los actores, los estudios a los que tenemos acceso hasta ahora son los realizados por Bogotá.
- De acuerdo, se deben diferenciar las escalas de planeación, y eso se hará en la Ley Orgánica.

Miyagui (no informa apellido):

- Preocupa que sea predominante el pensamiento de ProBogotá. Esto es muestra de la presión de los gremios de la construcción y están siendo funcionales a la expansión. Recomienda el texto de Yency Contreras sobre Chía.
- Es clave avanzar en la inter-modalidad articulada con la bicicleta.
- Las mesas de trabajo deben definir cosas que sean incluidas en el proyecto, que no se conviertan en espacios que no sirven para nada.

Respuesta:

- Hay que revisar todos los estudios. Le pide a las personas que envíen todos los estudios, para poder reconocer todas las visiones, sin vetos, esta región la construimos entre todos, no se puede excluir ningún actor.
- Deberán ser mesas temáticas para abordar con claridad cada uno de los hechos evidentes.

Julián Hernández:

- Hace falta pedagogía en los municipios en cuanto a la Región Metropolitana. Esto ayudará a la asociación voluntaria. Aún más de cara a la formulación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios.
- Los escenarios de participación ciudadana habitualmente no son aprovechados por desconocimiento. Hay que usarlos para la pedagogía del proyecto.
- Se debe fortalecer la visión desde el cambio climático y la protección de los ecosistemas. Pensar los territorios en torno al agua. Igualmente teniendo en cuenta la gestión del riesgo.

Patricia González – Secretaría de Integración Regional de Cundinamarca:

- Ha habido varios instrumentos a los que les ha faltado el elemento vinculante.
- La presencia de Cundinamarca es clave: es un garante de la participación de los municipios.

Giselle Osorio:

- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial creó una serie de instrumentos que no se han podido desarrollar operativamente. El problema es que el Proyecto de Acto Legislativo, maneja un nivel de abstracción similar a la Orgánica de Ordenamiento Territorial.

- La figura de Región Metropolitana debe coordinar la elaboración de los planes de ordenamiento territoriales.
- Hay una instancia de participación existente que se debería rescatar y darle importancia: los Consejos Territoriales de Planeación.

Luis Roberto Fuentes:

- Después de la llegada de la Fase II y III de Transmilenio a Soacha va a recortar las rutas de transporte y conexión existente. Concentración de recursos y trabajo en Bogotá.
- Es increíble que Bogotá le compre el agua en bloque en Soacha y que la capital tenga subsidios altísimos mientras que Soacha no tiene. Si Soacha avanza, la región lo hace. No se puede continuar con que la mayoría de las decisiones afecten el municipio.

Batman Camargo (concejal de Chía):

- Los municipios están en manos de las mesas directivas de los concejos municipales. Debe haber algo de vinculatoriedad, de lo contrario, los intereses de las constructoras prevalecerán.

Luis Baquero:

- Esta reforma probablemente debería ir de la mano a una reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Respuesta a Luis Baquero:

- La CAR es, tal vez, el tema que más rompe el consenso político. En el texto de tercer debate no se afecta el régimen de financiamiento de la CAR. Repensar la relación de la CAR con la Secretaría de Ambiente.

Robert Riscanevo (asesor Oscar Sánchez):

- Explica que durante primer debate ellos presentaron ponencia alterna buscando que no hubiese municipio núcleo y que las decisiones fuesen voluntarias. Este fue un debate intenso, pero fue de lo que permitió iniciar el proceso de construcción de confianza.
- La permanencia de la CAR es casi que un punto de honor de la bancada de Cundinamarca.

Gustavo Carrión:

- Cuatro cosas que se están discutiendo fuertemente en términos de gobernanza metropolitana: Mecanismo de creación (voluntad vs obligatorio); cobertura; lo político y la toma de decisiones. Repensar la distribución de poder y escuchar a la ciudadanía.

Eduard Sarmiento:

- Recomienda revisar informes de la corporación Cactus sobre seguridad alimentaria[1] y estudios de la Universidad Javeriana.
- No es claro cuáles serán las competencias de la Región Metropolitana, ¿Dónde van? ¿Cómo se definen?

Respuesta Eduard Sarmiento:

- Las competencias de la Región Metropolitana se definirán en la Ley Orgánica: allí se darán las discusiones más difíciles, pues la figura de acto legislativo solo crea el piso jurídico.

Finamente, se han recogido propuestas ciudadanas por medio de la pagina web www.regionmetropolitana.com, enfocadas a la visión futura de región que deberán ser utilizadas como insumo para posterior desarrollo de la ley orgánica.

II. INTRODUCCIÓN

Este documento expone el proyecto de Acto Legislativo No. 182 de 2019 Cámara, 23 de 2019 Senado "Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". Con este Acto Legislativo se busca crear el marco jurídico constitucional que permita la creación de la región administrativa de carácter especial "Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca" que tenga jurisdicción sobre Bogotá y los municipios de Cundinamarca con los que se comparten dinámicas metropolitanas, ambientales, territoriales, sociales, económicas o de abastecimiento.

En ese sentido, se busca que la conformación de la región metropolitana permita mejorar los procesos de articulación, desarrollo sostenible del territorio e implementación de políticas públicas subregionales que comprendan las necesidades actuales de los habitantes de la Región Bogotá- Cundinamarca, las relaciones territoriales-ambientales y resuelvan temas prioritarios como protección del medio ambiente y la estructura ecológica

[1] https://es.scribd.com/document/254508441/Mas-Cemento-Menos-Alimento-II-Informe-Sobre-el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-sabana-Corporacion-Cactus
Estudio de Prospectiva Territorial: la Sostenibilidad del Desarrollo desde el Ordenamiento Territorial en Sabana Centro 2030. Focalización del Estudio Prospectivo: Conglomerado Municipal Zipaquirá – Cogua – Tocancipá

principal, ordenamiento del territorio, movilidad, transporte, desarrollo sostenible, logística y abastecimiento, disposición de recursos sólidos, prestación de servicios públicos, soberanía alimentaria, entre otros; convirtiéndose en una figura que sirva para planear eficientemente la subregión a futuro y atender los retos que se presentan, ya de manera orgánica en el territorio, a los que nos es fácil darles una solución inmediata y vinculante en el tiempo por falta de una figura de esta naturaleza.

Se debe resaltar que esta subregión ya existe en el territorio, de forma orgánica en la que hay dinámicas de colaboración que ocurren entre diferentes municipios, asociaciones, esquemas de intención y demás. Sin embargo, hay una necesidad latente de generar confianza entre Bogotá y los municipios aledaños para que dichos proyectos se expandan hacia soluciones concretas y de superior jerarquía que atiendan las diferentes problemáticas, necesidades de la subregión y promueva la consolidación de una región competitiva y sostenible.

III. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO

Desde la Constitución de 1991, mediante los artículos 1, 319, y 325, se ha establecido la forma de organización territorial que tiene el país hoy en día. El artículo 1 definió que Colombia era una república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, siendo la entidad más importante el municipio. Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, por lo que la organización política del Estado comprende la Nación y las entidades territoriales como los departamentos, distritos y municipios, siendo todos ellos personas jurídicas de derecho público. La Constitución Política permite que tanto las entidades territoriales, como otras de naturaleza administrativa, como las áreas metropolitanas, se configuren como personas de derecho público del orden territorial.

Si bien Colombia tiene un único centro de impulsión política y gubernamental, representado por la persona jurídica pública de la Nación, la descentralización es un principio que orienta la organización política y el ejercicio de las funciones necesarias del Estado. Así, "[l]a descentralización se ha entendido como la facultad que se le atribuye a determinadas entidades públicas para gobernarse por sí mismas, mediante el otorgamiento de funciones específicas que son ejercidas autónomamente."

En nuestro modelo constitucional se prevén distintos tipos de descentralización, a saber, territorial, por servicios, por colaboración y por estatuto personal. De acuerdo con la Corte Constitucional

> "[l]a descentralización territorial se entiende como el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a las entidades territoriales regionales o locales, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad. La descentralización funcional o por servicios consiste en la asignación de competencias o funciones del Estado a ciertas entidades, que se crean para ejercer una actividad especializada, tales

como los establecimientos públicos, las corporaciones autónomas regionales, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. La descentralización por colaboración se presenta cuando personas privadas ejercen funciones administrativas, v. gr. las Cámaras de Comercio y la Federación Nacional de Cafeteros y, por último, la descentralización por estatuto personal, cuyo concepto fundamental es el destinatario de la norma jurídica. En esta hipótesis, la descentralización se realiza teniendo en cuenta las características distintas de las personas que habitan el territorio del estado."

Entonces, en virtud de la descentralización territorial es posible concebir a las entidades territoriales como capaces de ejercer funciones propias de la administración central.

Como resultado de la descentralización territorial, surge el concepto de autonomía como medular respecto a la organización del Estado en la fórmula de la Constitución de 1991. Si bien no todas las entidades descentralizadas gozan de autonomía, sí lo hacen las entidades territoriales que tienen derecho a "gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, por último, participar en las rentas nacionales." En suma, "[l]a autonomía de las entidades territoriales hace referencia entonces a la libertad que les es otorgada para ejercer las funciones que les son asignadas en virtud de la descentralización, de modo que tienen un alto grado de independencia en la administración y manejo de sus intereses."

Además de la autonomía de las entidades territoriales como resultado de la descentralización territorial, en nuestro modelo constitucional mediante el artículo 288 de la Constitución se establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En particular, respecto al primer principio la Constitución precisa que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado; este principio, por tanto, debe materializarse en las relaciones de las entidades territoriales con la nación y entre entidades de menor jerarquía.

Entonces, los principios de descentralización territorial, autonomía de las entidades territoriales y coordinación orientan tanto la organización del territorio, como la forma de interacción de las entidades territoriales entre ellas. Bajo este presupuesto, las entidades territoriales pueden buscar arreglos institucionales que les permitan actuar de forma descentralizada, autónoma y coordinada, con el fin de lograr los objetivos comunes. Esto es de especial relevancia considerando la existencia de situaciones que requieren una respuesta conjunta por parte de distintas entidades territoriales, como por ejemplo, las soluciones de transporte y movilidad, y el tratamiento adecuado de recursos naturales compartidos.

Contrario a ser una figura que sustituye la Constitución, la "Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca" propuesta en este P.A.L es un desarrollo de los pilares sobre los cuales

se erige el modelo de organización territorial que busca responder a desafíos no previstos en la figura del artículo 325. Como lo señalamos previamente, la figura que buscamos modificar no tiene en cuenta el peso poblacional de Bogotá respecto a los municipios circunvecinos al momento de decidir frente a la conformación del área metropolitana y tampoco permite la participación de la Gobernación de Cundinamarca, como la autoridad principal del departamento.

En suma, en términos constitucionales es posible concebir nuevos arreglos institucionales que permitan responder a los desafíos y necesidades territoriales. Una figura de integración subregional es posible en desarrollo de la descentralización y autonomía territorial y del principio de coordinación en la actuación de las entidades territoriales; a su vez obedece a la inspiración inicial del constituyente que previó la posibilidad de constituir áreas metropolitanas, pero dando cuenta de los desafíos no anticipados en el momento constituyente.

IV. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

I. GENERACIÓN DE CONFIANZA ENTRE BOGOTÁ Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS

En el territorio que comparten Bogotá y los municipios de Cundinamarca es claro identificar dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, gracias a esto y de forma orgánica se ha consolidado el territorio. Sin embargo, estas muchas dinámicas plantean retos que no se han podido solucionar con políticas articuladas, dada la carencia de una autoridad Metropolitana de superior jerarquía que sea capaz de generar confianza entre los municipios para la toma de decisiones a largo plazo, es por esto que esta figura reconoce el principio equidad territorial como rector fundamenta que permita bajo una lógica de solidaridad compartida generar confianza entre los municipios y participen, Bogotá y la Gobernación.

Hay diversos casos que se evidencia la necesidad de coordinación entre los municipios de la región de la Sabana. Un ejemplo es el transporte público, específicamente, en lo referente a la complicada situación de Soacha, municipio que se ve desbordado en términos presupuestales y de competencias ante la demanda de más de 190.000 ciudadanos que se movilizan diariamente hacia Bogotá.

También está el caso de la conservación de la estructura ecológica principal y el ordenamiento del territorio en función de la comprensión de las dinámicas ambientales y necesidades de sus habitantes, en donde la falta de acciones conjuntas, se han materializado en crecimientos dispersos en suelos históricamente rurales, algunos, con problemas de abastecimiento, prestación de servicios, afectación de fuentes hídricas, entre otros

Además, la falta de una visión estratégica sobre el desarrollo económico de la región ha generado nichos productivos desconectados y poco sostenibles al largo plazo. Lo que ha

llevado a una disparidad en materia impositiva, falta de garantías en la provisión de servicios públicos eficientes, una ocupación desordenada del territorio y sin criterios de inclusión socio-espacial. Estos y otros elementos han sido la causa de grandes problemas de contaminación, los cuales tienen implicaciones graves afectaciones a la calidad de vida, y además, trascienden la jurisdicción de todos los municipios de la región. No obstante, vale la pena reconocer que, el mayor aporte por parte de los bogotanos a la CAR, ha permitido que esta invierta, en su mayoría, en los municipios conurbados o circunvecinos y el desarrollo del proyecto de la PTAR Salitre, que se espera esté en funcionamiento en el 2021, con la que se mejorará de manera considerable la calidad del agua del Río Bogotá, cabe recordar que gracias al fallo de descontaminación del río Bogotá la destinación presupuestal del porcentaje del impuesto predial de Bogotá y de los municipios que va para temas ambientales esta dirigido a este fin.

Otro caso en el que se evidencian dinámicas entre los municipios es el del agua potable. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá no solo abastece a la capital, sino que ofrece agua a los municipios vecinos a través de dos figuras: la prestación directa y la venta de agua en bloque. Sin embargo, a pesar de estas dinámicas de colaboración, se han creado problemáticas en continuidad del servicio, su estado de funcionamiento y la relación con las demás empresas de agua de la sabana.

Entonces, el punto de partida es reconocer que gracias a la presencia de diversas dinámicas y problemáticas orgánicas, la subregión ya existe orgánica y socialmente; en ese sentido, es necesario comprender la importancia de tramitar dinámicas mediante procesos colaborativos que lleguen a decisiones superiores. Este proyecto, entonces, recoge muchas de las iniciativas que se han generado en torno a integración metropolitana, abriendo las puertas a la creación de una entidad administrativa especial. La creación de dicho ente y las diversas medidas que pueda emitir, estarían direccionadas, con la implementación de la figura en el tiempo, a establecer proyectos conjuntos en la subregión, derivados de relaciones de confianza entre los municipios.

Es importante resaltar que si bien este acto legislativo constituye una opción para la consolidación de una figura jurídica que permita la creación de "Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca", hay dinámicas metropolitanas que al día de hoy se pueden fortalecer de manera más ágil desarrollando proyectos en conjunto con los municipios de la Sabana, Bogotá y la Nación, de este modo, iniciar un proceso de generación de confianza que debe materializarse de manera inmediata con acciones puntuales que den soluciones a las problemáticas que representan los hechos metropolitanos que en la actualidad son evidentes, en ningún momento el presente acto legislativo pretende la creación inmediata de la región sin contar con los demás municipios y vulnerando su autonomía territorial y las competencias de cada uno de estos y que se ve como un avance en la generación de confianza el trabajo mancomunado que han realizado gran parte de lo municipios de la sabana y Bogotá en la armonización de sus nuevos planes de desarrollo y con toda Cundinamarca para de forma articulada durante emergencia actual.

Finalmente, cabe resaltar que a la fecha se están desarrollando distintos procesos de participación ciudadana para la consolidación de estudios y propuestas que permitan

garantizar que no se parte de cero para la construcción de la ley Orgánica que regule este acto legislado, que hasta la fecha solo da piso jurídico para exista la figura.

II. ANTECEDENTES

1. Comité de Integración Territorial (CIT):

La conformación del Comité de Integración Territorial obedece a las disposiciones de la Ley 614 del 2000, que definió que la conformación de los comités es obligatoria para los municipios que hayan constituido un Área Metropolitana y para los distritos con más de 500.000 habitantes en su área de influencia.

Conforme a la ley, Bogotá y 22 municipios aledaños a la ciudad conformaron el CIT de Bogotá en el 2015. Estos municipios son: Bojacá. Cajicá, Chía, Choachí, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Granada, La Calera, Madrid, Mosquera, Pasca, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopó, Zipaquirá, Tabio, Tocancipá, Zipacón y Ubaque.

Este comité tiene como competencia establecer mecanismos que articulen, coordinen e integren los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios aledaños. El CIT está financiado por la Secretaría de Planeación de Bogotá y la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que ejerce la secretaría técnica del distrito.

Entre los temas prioritarios del CIT están temas como la recuperación y protección del Río Bogotá y el sistema de páramos, la venta de agua en bloque, la concertación de proyectos viales y de transporte multimodal, temas de vivienda VIS y VIP y estrategias de definición de vivienda, entre otros. Aún no se puede decir que la CIT haya tomado decisiones de importancia estratégica. La Secretaría Técnica del Comité ha trabajado con cierto éxito en procesos que generen confianza entre los diferentes municipios y el distrito, pero los resultados concretos de decisiones aún no se han dado.

Es importante aclarar que las decisiones de este Comité deben tomarse de forma concertada, en una mesa que está integrada por el Alcalde de Bogotá, los alcaldes de los municipios circunvecinos, el gobernador de Cundinamarca, el director de la CAR, un delegado del Ministerio de Vivienda, uno del Ministerio del Interior, dos representantes de los gremios productivos y uno de las organizaciones no gubernamentales.

Aunque el CIT se ha reunido periódicamente, no se puede decir que la CIT haya tomado decisiones de importancia estratégica, y su mayor problema radica en que en todo caso, estas carecerían de vinculación jurídica. Por otro lado, al tener que ser decisiones tomadas de forma concertada, y que dentro de sus integrantes están los alcaldes y gobernadores, dichas decisiones quedan sujetas a la voluntad política de estos, sumado a la carencia de un marco legal que estimule el compartir la autonomía de los municipios.

2. La Asociación de Municipios Sabana Centro (ASOCENTRO):

La Asociación de Municipios de la Sabana Centro se conformó el 28 de noviembre de 1990, integrada por los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá. Esos municipios aglomeraban en el 2017 una población de más de 500.000 habitantes, según estimaciones del DANE.

ASOCENTRO busca impulsar proyectos y planes de interés regional para los municipios que la conforman. Entre los que están los proyectos como sabana sostenible (temas de agua, planeación y movilidad), turismo regional y manejo integral de residuos sólidos, que se formulan a través del DNP. Al igual que en el CIT, en ASOCENTRO las decisiones se toman por consenso, mediante votaciones en donde todos los alcaldes tienen voz y voto.

Sin embargo, su efectividad se ve reducida por el número de municipios que conforman ASOCENTRO y la falta de participación de Bogotá. A lo anterior se suma que, dado su origen de cooperativa de materiales de construcción, y sus incentivos a construcción de infraestructura por parte de los municipios, ASOCENTRO se encuentra lejos de ser un motor de desarrollo en otros ejes, tales como ambientales, de movilidad, logística, turismo y manejo de residuos sólidos.

3. La Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE) Región Central

La RAPE es una región administrativa que entró en funcionamiento en mayo del 2015, conformada por Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, dada la naturaleza de la RAPE, esta no permite definir sobre directrices metropolitanas y por tal motivo la nueva región no compite de ninguna manera con sus funciones.

La RAPE busca establecer acuerdos con la Nación que tengan impacto regional, que pueden incluir acuerdos de financiación, ordenamiento territorial, competencias regionales, entre otros. Además, busca promover la identidad regional entre sus habitantes y gestionar proyectos supra departamentales que contribuyan con problemas de seguridad alimentaria, sustentabilidad, competitividad e infraestructura.

Para financiar esta región, Bogotá aporta el 75% de los recursos, mientras que los otros entes territoriales asociados aportan el 25%. Además, la Región recibe rendimientos financieros que la ayudan a sostenerse. El Consejo directivo de la región está compuesto por el Alcalde de Bogotá y los Gobernadores departamentales que conforman la RAPE.

El modelo de gobierno determina que la toma de decisiones está en cabeza del consejo directivo, el cual está compuesto por el alcalde del Distrito Capital y los gobernadores departamentales. Estos pueden delegar sus funciones en los secretarios de planeación.

En cuanto a su efectividad, esta Se ve disminuida para gestionar las interdependencias metropolitanas (sura-municipales), no así para las de escala regional (supra-departamental). Por lo tanto son dos figuras complementarias, cada una gestionando la coordinación de escalas territoriales diferentes.

4. La Provincia Administrativa y de Planificación Región Vida

El 8 de septiembre de 2016 se firmó el acuerdo de voluntades de Región Vida, conformada por los municipios de Soacha, Mosquera, Facatativá, Madrid, Funza, Cota, Chía, Cajicá, Zipaquirá y La Calera. Según estimaciones del DANE para el 2017, estos 10 municipios tendrían aproximadamente 2.083.000 habitantes, lo que representaría el 75% de la población de Cundinamarca.

De acuerdo con la Gobernación de Cundinamarca, el proyecto involucra una estrategia que incluye a todos los municipios de mayor crecimiento urbano y con relaciones directas con Bogotá. La idea es que se planifique en el mediano y largo plazo la distribución de la población de estos municipios de tal forma que el territorio sea sostenible desde el punto de vista económico, social, y ambiental. El plan piloto de la región contempla en el corto plazo la consolidación de los cascos urbanos de los 10 municipios.

Además, la región busca consolidar un modelo de integración regional que se concretaría mediante 12 proyectos, entre los cuales se incluyen una Universidad Pública Regional, la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, la puesta en marcha del Regiotram y del Dorado II, la construcción de las fases 2 y 3 de Transmilenio en Soacha, entre otros.

En cuanto a su efectividad, esta se ve reducida ya que, al igual que ASOCENTRO, esta iniciativa no incluye a Bogotá y sólo 10 municipios, impidiendo la integración de una región metropolitana de la sabana. Además, se han manifestado descontentos por parte de ASOCENTRO dado que no se invitó a todos sus municipios asociados a hacer parte de Región Vida. Por otro lado, la definición de 12 proyectos previos limita la construcción de gobiernos metropolitanos a largo plazo.

III. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

La necesidad de establecer regiones metropolitanas para generar políticas públicas coordinadas entre municipios ha sido una constante en el mundo, especialmente cuando se presentan situaciones de grandes aglomeraciones urbanas.

De estas regiones metropolitanas, se destacan dos que llaman la atención: La región metropolitana de Sao Paulo, también conocida como "Grande Sao Paulo" y la región metropolitana de Londres, conocida como "Gran Londres".

1. Londres

El área metropolitana de Londres, o Área metropolitana sureste de Inglaterra, está situada en el Reino Unido, alrededor de la ciudad de Londres. Desde 1965, fecha de su creación, hasta 1986 se llamó el Consejo Mayor de Londres y desde 1999 se le conoce como el Gran Londres. Esta está conformada por Londres, como núcleo, y 32 municipios conocidos como los municipios de Londres.

Para el 2017 se calcula que Gran Londres tenía cerca de 8.875.698 habitantes, de los cuales el 0,1% se encontraban en Londres. Sus competencias giran alrededor del desarrollo en temas y proyectos de arte y cultura, desarrollo económico, desechos, transporte, seguridad, vivienda, usos del suelo, infraestructura, medio ambiente, servicios de emergencia, salud, deportes, educación y seguridad.

Actualmente cuenta con el Plan de Londres (The London Plan), el cual es un plan estratégico que guía el desarrollo del área para los siguientes 20 a 25 años. Contempla acciones respecto a tres puntos transversales: desarrollo económico y creación de riqueza, desarrollo social y mejoramiento del medio ambiente. Y propone estrategias en temas de vivienda, transporte, cultura, población joven, salud y medio ambiente.

La financiación del área metropolitana proviene del recaudo de impuestos, sobrecargas al transporte provenientes de peajes, impuestos por emisiones y estacionamiento, tarifas del sistema de transporte, retención de un porcentaje de las tasas de ganancia de negocios e impuestos a nuevos proyectos de construcción.

Su sistema de gobierno está compuesto por el alcalde y la asamblea de Londres. El alcalde tiene como funciones proponer el Plan de Londres y generar estrategias respecto a transporte, desarrollo espacial, desechos, desarrollo económico, medio ambiente, salud y cultura. Por otro lado, en cuanto a la asamblea de Londres, esta está compuesta por 25 miembros, de los cuales 11 son elegidos para representar a la totalidad del Gran Londres y 14 son elegidos por circunscripciones territoriales. Sus funciones son realizar veeduría de políticas y programas a través de reuniones con comités especializados, sesiones e investigaciones. Además deben revisar el presupuesto propuesto por el alcalde de Londres, tienen potestad para investigar las decisiones del alcalde y pueden realizar propuestas al alcalde.

2. São Paulo

La región metropolitana de Sao Paulo fue creada en 1973 y está compuesta por Sao Paulo como ciudad núcleo y 38 municipios adicionales. En 2016 la población se encontraba alrededor de 21.242.939 habitantes, de los cuales el 57% estaba en Sao Paulo.

Las competencias de la región metropolitana de Sao Paulo son la planificación y uso de la tierra, el transporte y la red de carreteras regionales, alojamiento,

saneamiento ambiental, medio ambiente, desarrollo económico, asistencia social, deportes y ocio. La región cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Integrado (PDUI) que es revisado cada 10 años. Este establece directrices frente a tres ejes de desarrollo: cohesión territorial y urbanización inclusiva, conectividad territorial y competitividad económica, y gobernanza metropolitana.

Su financiación proviene del Fondo de Desarrollo Metropolitano de Sao Paulo. Los recursos de este fondo provienen de fondos estatales, transferencias de la UE, préstamos internos y externos, ingresos procedentes de multas sujetos obligados al Fondo, distribución de los gastos relacionados con la ejecución de servicios y obras y donaciones.

Las decisiones están a cargo del Consejo de Desarrollo, integrado por el alcalde de cada municipio miembro de la Gran Sao Paulo, o su designado, y los representantes del Estado de Sao Paulo. El presidente y el vicepresidente del Consejo son elegidos durante un año por sus miembros. Este Consejo cuenta con un Consejo Consultivo, quien está encargado de preparar propuestas representativas de diferentes sectores del Estado y dar dictámenes a petición del Consejo de Desarrollo en temas de interés para la región.

3. Santiago de Chile

En 1981 se creó la región metropolitana de Santiago. Esta está compuesta por las provincias de Santiago (como ciudad núcleo), Chacabuco, Cordillera, Maipo, Talagante y Melipilla. Para el 2017 su población estaba alrededor de 7.482.635, de los cuales 82% se encontraban en Santiago de Chile.

Dentro de sus competencias está construir, reponer, conservar y administrar las obras de pavimentación, fomentar la conservación del medio ambiente, velar por la buena prestación de servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo, coordinar la acción de las provincias en materia de transporte y tránsito público y las acciones tendientes a la preservación del medio ambiente.

Actualmente la región cuenta con la Estrategia Regional de Desarrollo (2012-2021). Esta dicta las estrategias para el desarrollo de la región en 5 ejes: región integrada y segura, región equitativa y de oportunidades, región segura, región limpia y sustentable, y región innovadora y competitiva. Su financiación proviene de recaudación de impuestos, recursos del Fondo Nacional de Desarrollo y el presupuesto asignado a la región por la Ley de Presupuestos.

Su gobierno está compuesto por un intendente regional metropolitano, un consejo regional metropolitano y una secretaría regional ministerial. El intendente es elegido por el presidente de la República y su función es dirigir las tareas de gobierno interior de la región de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el presidente de la República. Por otro lado, las funciones del Consejo Regional Metropolitano son: aprobar el plan regulador

metropolitano, aprobar o modificar el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional y fiscalizar el desempeño del intendente regional. Este Consejo está compuesto por 34 concejales que representan circunscripciones provinciales de la región que no necesariamente coinciden con las provincias. Por último la Secretaría Regional Ministerial es la representación de los ministerios del gobierno chileno en las regiones, son elegidos por el Presidente de la República y colaboran con el Intendente Metropolitano pero no tienen voto. Dentro de las funciones de la Secretaría está estudiar los planes de desarrollo sectoriales, elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos regionales.

4. Buenos Aires

Actualmente la coordinación intermunicipal del Gran Buenos Aires se da de una manera informal. La urbe argentina carece de un respaldo legal como área metropolitana, a diferencia de los casos anteriores. Esto lleva a que haya una ausencia de instituciones permanentes que se encarguen de los asuntos metropolitanos del área.

Al analizar las experiencias internacionales, cabe resaltar que se encuentran prácticas efectivas y fallas en la creación y funcionamiento de las áreas metropolitanas.

En cuanto a su creación y puesta en funcionamiento, el ejemplo del área metropolitana de Buenos Aires demuestra que sin un respaldo legal de creación y funcionamiento del área, se dificulta la operación de esta, sobretodo debido a la carencia de instituciones permanentes que se encarguen de su operación.

Por otro lado, en cuanto al tema financiero, cabe resaltar que existen diversos mecanismos de recaudación, tales como fondos específicos del área o región, recursos estatales, recursos de cooperación internacional, mayor recaudo de impuestos y presupuestos asignados por ley. Esto demuestra que la recaudación no solo puede provenir de aporte de recursos de los municipios integrantes, sino de otras fuentes. Esto genera que los municipios que pueden aportar menos recursos que el núcleo, no estén sujetos a la voluntad de los últimos.

En cuanto a la gestión de las áreas o regiones, estas, en su totalidad, cuentan con planes o estrategias para periodos de más de 10 años. Esto quiere decir que los planes van más allá del periodo de gobierno de alcaldes, lo que permite una planeación a largo plazo que no se ve afectada por posiciones políticas.

Por otro lado, en cuanto al tipo de gobierno de toma de decisiones de las áreas, estas en su mayoría son consejos integrados por los alcaldes de las ciudades miembro, concejales y representación del gobierno nacional. Algunas prácticas efectivas en este tema es la existencia de consejos consultivos para temas específicos, integrados por expertos, y un mecanismo de fiscalización o auditoría de la gestión del director del área o región.

En cuanto a los temas que competen a las áreas o regiones metropolitanas, es importante subrayar que, no solo hay casos exitosos en temas de movilidad, sino también en desechos y cultura, como es el caso de Gran Londres, o seguridad en el caso de Santiago de Chile, y medio ambiente y ocio, como es el caso de Sao Paulo.

5. Conclusiones figuras internacionales:

Las figuras descritas anteriormente concuerdan principalmente en tres puntos. Primero al crear las áreas generalmente se crea una autoridad de superior jerarquía que llevan a que las decisiones sean vinculantes por todos los municipios. Segundo con la creación de estas áreas no solo se pretende abordar una problemática específica, sino que su fin es que pueda abordar más de una, y así generar soluciones conjuntas. Y por último la creación de estas áreas demuestra la necesidad de un respaldo legal para su puesta en marcha y su implementación.

VII. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, y de manera específica, se modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, a fin de establecer que el autor del proyecto y el ponente presentará en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, se presentan en este acápite, una relación de posibles conflictos de interés.

Se aclara que los conflictos reseñados a continuación, tienen el carácter de orientativos, no son exhaustivos y deben ser objeto de evaluación en cada caso en particular, a saber: relaciones de parentesco con quienes ocupen cargos de dirección en las entidades territoriales que podrían llegar a agruparse, interés en alguna de las áreas que justifique la asociación.

Finalmente, se recuerda, que el posible conflicto de interés solo se configura cuando el beneficio sea particular, actual y directo.

Referencias

- Contraloría de Cundinamarca (2015) Informe de la situación de las Finanzas Públicas Departamento de Cundinamarca Vigencia 2015. Pág. 1. Recuperado de: http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co/attachment/002%20informes/007%20informe_de_la_situacion_de_las_finanzas_publicas_del_departamento_de_cundinamarca/2016/assets/1.-asocentro.pdf

- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Secretaria del Senado. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Fundación para el Progreso de la Región Capital (PROBOGOTA, 2018). Una propuesta para avanzar hacia una forma eficiente de Gobierno Metropolitano.

- Cámara de Comercio de Bogotá [CCB]. Recuperado de: https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Comite-de-Integracion-Territorial-CIT/Que-es-el-CIT

- Alcaldía de Bogotá, cámara de comercio de Bogotá, 2014. Integración Regional, colección 20. Comité de Integración Territorial de Bogotá y los municipios circunvecinos. Documento Técnico de Soporte. Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento_tecnico_de_soporte_para_la_constitucion_del_comite_de_integracion_territorial_de_bogota_y_los_municipios_circunvecinos.pdf

- Gobernación de Cundinamarca, (17 de diciembre de 2019) Región Vida Cundinamarca 2036 [Archivo video] Recuperado de: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeplaneacion/SecretariadeplaneacionDespliegue/asvision_territorial_2036/csecreplanea_region_vida

VIII. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ponencia favorable y, en consecuencia, solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado de Colombia dar Primer Debate – Segunda Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo No-182 de 2019 Cámara 23 de 2019 Senado "Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", conforme con el texto aprobado por la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

GERMÁN VARÓN COTRINO
Ponente